



ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2023-CM-MPM/A

Avayiri, 19 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha, 18 de diciembre de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de **APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS Y MOVIMIENTO EN MASA, EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – PROVINCIA DE MELGAR – PUNO PARA EL PERIODO 2023-2024**, y;

VISTOS:

El Informe N° 288-2023-OGRD- MPM-A/JARM, de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 511-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 528-2023-MPM-A/GPP, de fecha 18 de diciembre de 2023; Proveído N° 2968, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 39° del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes por procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, de acuerdo al apartado 5.3.3 del número 5.3, del capítulo V de los Lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, publicada el 11 de agosto del 2015, establece lo siguiente:

Plan de Contingencia Local (PCL) elaborado por el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial y Distrital, mediante documento normativo con acuerdo de concejo. Según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual, se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial o el nivel Regional en cuanto corresponda;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión del riesgo de desastres, según corresponda guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD, para dicho fin, materializaran sus competencias en tareas o actividades en los respectivos planes sectoriales, regionales y locales de operaciones o de contingencia según corresponda;

Que, el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia" señala: que el equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente del gobierno regional o alcalde según el tipo de plan, con la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 288-2023-OGRD- MPM-A/JARM, de fecha 11 de diciembre de 2023, el responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la aprobación del **PLAN DE CONTINGENCIA**



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

ANTE LLUVIAS Y MOVIMIENTO EN MASA, EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – PROVINCIA DE MELGAR – PUNO PARA EL PERIODO 2023-2024; juntamente con el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Melgar y su posterior emisión de la resolución que corresponda; como un instrumento técnico en materia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 511-2023-GPP/SGPyMGP, de fecha 15 de diciembre de 2023, el sub gerente de presupuesto y modernización de la gestión pública, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 49,765.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a fin de ser ejecutados conforme se cumpla con el marco normativo correspondiente y dentro de los lineamientos del programa Presupuestal 068; informe ratificado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 528-2023-MPM-A/GPP, de fecha 18 de diciembre de 2023;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento, acuerda por unanimidad Aprobar **EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS Y MOVIMIENTO EN MASA, EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – PROVINCIA DE MELGAR – PUNO, PARA EL PERIODO 2023-2024;** en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD;** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LLUVIAS Y MOVIMIENTO EN MASA, EN EL DISTRITO DE AYAVIRI – PROVINCIA DE MELGAR – PUNO PARA EL PERIODO 2023-2024, hasta por el monto de S/. 49,765.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo al Responsable de la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, bajo responsabilidad, debiendo informar de lo actuado al despacho de alcaldía en un plazo perentorio conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación respectiva al responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Melgar, para que por su intermedio ponga de conocimiento a los organismos pertinentes en el plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde

C.C. Arch/MPM-SG.
C.C. GM
C.C. GAG.
C.C. GPP.
C.C. GRD